



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 71 -2014-MDV-CDV

Ventanilla, 24 de julio de 2014

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En la sesión ordinaria del 24 de julio de 2014 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 066-2014/MDV-GLySM, de 8 de abril de 2014, este despacho opina que los lotes PQ3, (Partida Registral N° PO1125104 con un área de 2968.84m<sup>2</sup>), PQ4 (Partida Registral N° PO1125105 con un área de 1717.60m<sup>2</sup>) cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente sobre la desafectación y/o cambio de uso (pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes) de PARQUE/JARDÍN a VIVIENDA, por lo que este despacho es de la opinión que es legalmente viable la desafectación y/o cambio de uso de los lotes PQ3 y PQ4;

Asimismo, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal opina que parte de la calle 5 y de la calle 10, las cuales se encuentran inscritas en el Registro de Propiedad Inmueble en la Partida N° PO1115114, cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente sobre desafectación y/o cambio de uso de VÍAS a uso de VIVIENDA, por lo que este despacho es de la opinión que es legalmente viable la desafectación y/o cambio de uso, de parte de la calle 5 y de la calle 10, las cuales se encuentran inscritas en el Registro de Propiedad Inmueble en la Partida N° PO1115114;

Que, por medio del informe N° 011-2014/MDV- GDU – SGCPU-JLG, el ingeniero **JAIME LIMONCHI GUERRERO** de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano pone en conocimiento de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, que se procedió a realizar la inspección ocular y el diagnóstico situacional, constatándose las posesiones ubicadas en el ámbito de los lotes PQ3, PQ4, Calle 5 y Calle 10 del Asentamiento Humano San Pablo. Se encontraron 21 lotes distribuidos en dos manzanas constituidos en su mayoría de material de madera, sobre plataformas de concreto armado y otros pocos de ladrillo, los cuales se encuentran destinados a viviendas, además presentan conexiones domiciliarias de alumbrado público, con respecto a las condiciones de agua, dichos predios acceden a través de pilones, es decir de manera provisional, no se cuenta con el servicio de alcantarillado, sin embargo las obras se encuentran próximas a su ejecución;

Que, el artículo 43° Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que la desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobada por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias;

Que, en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por estos, conforme a la normatividad vigente. Una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define en su artículo 97° que "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social";

Asimismo, en los artículos 105° y 106° de la norma antes mencionada se alude que la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, renuncia a la afectación, extinción de la entidad afectataria, destrucción del bien, consolidación del dominio, cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubiese ejecutado en el predio; las cuales están acorde a lo señalado en la Resolución N° 050-2011/SBN, por la cual la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la Directiva N° 005-2011/SBN que regula los procedimientos para la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

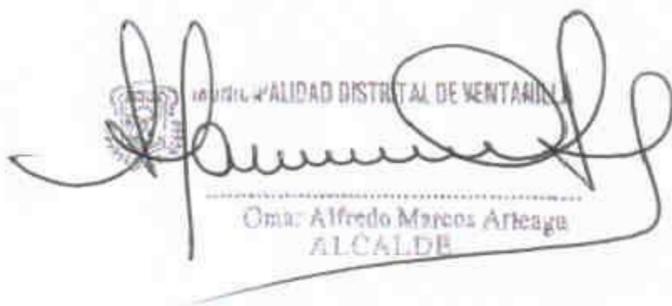


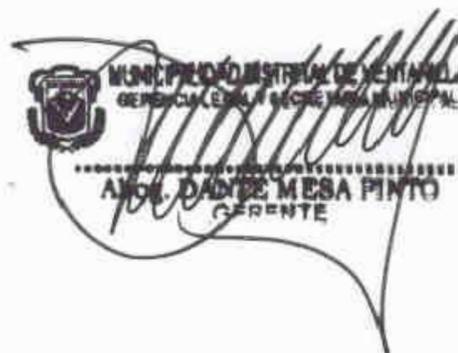
### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- OPINAR** favorablemente sobre la desafectación de los lotes PQ3 y PQ4, del Asentamiento Humano san Pablo, inscritos a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y afectados en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y asimismo también sobre parte de la Calle 5 y Calle 10 del Asentamiento Humano San Pablo, dichas calles se encuentran inscritas en la Partida N° PO 1115114, del Registro de Propiedad Inmueble.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
ANEL DADYE MESA PINTO  
GERENTE